Concejo La Ceja del Tambo
Departamento de Antioquia,
Colombia

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NÚMERO:** | **CM-38-2025** |
| **CONTRATANTE:** | Concejo Municipal De La Ceja Del Tambo |
| **NIT.** | 890981207-5 |
| **CONTRATISTA:** | LUIS GUILLERMO CARMONA ÁLVAREZ |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | 15.385.977 |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios para coordinar El Plan de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Concejo Municipal de La Ceja, en los diferentes canales (Portal Web, Boletines de prensa, Gaceta Municipal, Programa de Radio Institucional e Imagen Corporativa |
| **VALOR:** | Doce millones doscientos cincuenta mil pesos ($12.250.000) |
| **PLAZO:** | Ciento seis (106) días contados a partir de la firma del contrato. |
| **LOCALIZACIÓN:** | La Ceja Del Tambo |

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ALEJANDRO OROZCO RIOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **15.388.943**, en calidad de Presidente del Concejo de La Ceja del Tambo, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal, en su condición de Presidente de La Corporación para la vigencia 2025, y el comunicador **LUIS GUILLERMO CARMONA ÁLVAREZ**, residente en el municipio de La Ceja del Tambo, identificado con Cédula de Ciudadanía número **15.385.977**, de La Ceja Antioquia, persona natural con reconocida idoneidad para los fines específicos que se pretende contratar, quien declara que no se encuentra inmerso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el estatuto contractual, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios profesionales, los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración y Funcionamiento de la Entidad Municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta, o requieren conocimientos especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO** - Prestación de servicios para coordinar El Plan de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Concejo Municipal de La Ceja, en los diferentes canales (Portal Web, Boletines de prensa, Gaceta Municipal, Programa de Radio Institucional e Imagen Corporativa

**SEGUNDA: PLAZO.** El término de duración de este contrato es de ciento seis (106) días contados a partir de la firma del contrato.

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Doce millones doscientos cincuenta mil pesos ($12.250.000) y se pagarán por instalamentos, realizando 3 pagos mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000), y un (1) pago final por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Rendir informe mensual al Concejo Municipal de las actividades realizadas **b)** Presentar un plan de trabajo de acuerdo a lo establecido con la Presidencia donde involucre al Concejo con la comunidad y todo el acontecer de la Corporación **c)** Asesorar a los Concejales en técnicas de comunicación, **d)** Asistir a las comisiones y sesiones plenarias ordinarias, extraordinarias, informales y de prórroga que realice El Concejo Municipal cuando se requiera su presencia; **e)** hacer presencia en los actos públicos que tenga la Corporación; Posicionamiento de la imagen institucional del concejo, **f)** Extender y mantener el fortalecimiento de la imagen corporativa del Concejo Municipal, con el propósito de interactuar con la Administración Municipal y la comunidad en general, **g)** mantener actualizada la página Web del Concejo Municipal y el link del Concejo Municipal dentro de la página Web de la Administración Municipal, donde la comunidad en general puedan encontrar de forma actualizada todo el acontecer de La Corporación, el perfil de los Concejales y todos los Acuerdos Municipales, las actas de sesiones, los contratos, las Resoluciones y todo lo pertinente al Concejo Municipal; **h)** apoyar las transmisiones de televisión de las Sesiones y programas que realiza el Concejo Municipal de La Ceja y darle un enfoque periodístico; **i)** Emitir periódicamente Boletines de Prensa de la Corporación a los medios locales y regionales, sobre los temas tratados en el Concejo; **j)** asesorar el proceso de realización de la Gaceta del Concejo Municipal, con los artículos escritos por cada uno de los Corporados y los respectivos Acuerdos aprobados. **k)** Producción de un programa Radial semanal del Concejo en la emisora local Institucional. **l)** Aplicar todos los requisitos contemplados por el Portal de Gobierno Digital y MINTIC, además mantener los indicadores de las Visitas de usuarios en la página web del Concejo, los usuarios registrados, la relevancia del contenido de la página

web del Concejo, la participación y el Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública. **m)** Al terminar el contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar los archivos virtuales y físicos de los documentos generados para la realización del objeto del contrato, además de relacionarlos en el informe final.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO): 1)** Cancelar en forma oportuna el valor comprometido a favor del contratista. **2)** Suministrar la información necesaria de la Corporación para el cabal cumplimiento del contrato.

**SEXTA - RESERVA PRESUPUESTAL:** La realización del pago se efectuará con cargo al Artículo Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, según certificado de disponibilidad No. 1255 del 28 de agosto de 2025 y registro presupuestal No. 2227 del 28 de agosto de 2025.

**SÉPTIMA - RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no produce ningún tipo de relación laboral, por lo tanto, el Concejo Municipal de La Ceja no deberá al profesional, ningún tipo de prestación social o cesantías, pues éstas serán a cargo del profesional. **PARÁGRAFO:** Todo tipo de gasto que se ocasione en desarrollo de cualquier tipo de proceso como costas señaladas por la actuación procesal al profesional será de su exclusividad y en ninguna forma, se incluirán dentro de los honorarios pactados.

**OCTAVA - AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES y SALUD:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, LA PROFESIONAL deberá acreditar la afiliación a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Profesionales y Salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.
**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2º del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (04) meses, **EL CONTRATANTE CONCEJO DE LA CEJA** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Para efectos legales se entienden incorporados al presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Disponibilidad y Reserva presupuestal, Certificado de Fiscal expedido por la

Contraloría General de La República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar, copia del Registro Único Tributario (RUT); Formatos Hoja de Vida Única, Declaración de Bienes y Rentas, Certificado Médico Laboral, Certificado de la Policía Nacional, Certificado de pago de salud y pensión, Acta de Inicio, y todas aprobadas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

**DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales, costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO -** Este contrato terminará por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral del Concejo Municipal de La Ceja en caso de incumplimiento del contratista, dada las obligaciones pactadas y suscritas en este documento

**DÉCIMA CUARTA -IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** El presente contrato se celebra de forma directa sin solicitud previa de ofertas, en consideración a la idoneidad y experiencia del contratista en el área objeto del contrato, que se aprueba con los documentos anexos.

**DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN.** La vigilancia para la correcta ejecución del presente contrato será ejercida por el Secretario General del Concejo. El supervisor autorizará los pagos al Contratista, previa constancia de recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por el Contratista.

**DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Concejo Municipal de La Ceja del Tambo.

Para constancia se firma en el Municipio de La Ceja el día lunes primero de septiembre de dos mil veinticinco (01/09/2025).

**Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del contrato.**

**Proyectó y revisó: JUAN DAVID BEDOYA BEDOYA, Secretario General**
**Aprobó: JAVIER ALEJANDRO OROZCO RIOS, Presidente Concejo Municipal.**